PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR Nº __/3/ HOJA Nº1/5/

CINGE JEPROE DGI (P) Nº 4903/291 /___/

Aprueba Comodato suscrito entre el Comando de Ingenieros del Ejército y la Defensa Civil de Chile, de fecha 05.ENE.2015, por un inmueble fiscal denominado Hijuela Nº 8, ubicado en la comuna de Putre, provincia de Arica, región de Arica y Parinacota.

SANTIAGO, 23 MAR 2015

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

b) Lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880. "Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", que consagra el principio de celeridad de los actos de la Administración del Estado.

c) Lo dispuesto en el DL N° 1939 que establece las "Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado", publicado con fecha 10.NOV.1977.

d) La Resolución Nº 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

e) El Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establecer el procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y de arriendos en dichos inmuebles.

f) La inscripción a nombre del Fisco - Ejército de Chile - Comando de Ingenieros, del inmueble a Fojas 976 vta., número 696 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1990.

PUBLICO

g) Lo dispuesto en el Dictamen Nº 14.483 de la Contraloría General de la República de 06.MAY.1996, en el sentido en que excepcionalmente y en casos calificados puede un órgano del Estado al cual se le destinó un inmueble de propiedad del Fisco, con la respectiva autorización de la autoridad a quien la ley otorga la administración del inmueble, emplear el inmueble destinado en otros fines de interés general, aunque no sean los respectivos de éste, siempre y cuando el uso otorgado no entorpezca la marcha normal de aquel o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir.

h) La Comunicación Breve CJE SGE DAI a (P) Nº 4903/199 de fecha 17.NOV.2014, en la cual el CJE da su conformidad a la solicitud presentada por la Defensa Civil y dispone su protocolización.

RESUELVO:

Apruébase Comodato suscrito con fecha 05.ENE.2015, entre el Comando de Ingenieros del Ejército y la Defensa Civil de Chile, conforme al siguiente texto : "**COMODATO FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO A DEFENSA CIVIL DE CHILE** EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cinco días del mes de Enero de dos mil quince, el FISCO – EJÉRCITO DE CHILE – COMANDO DE INGENIEROS, rol único tributario número sesenta y un millones ciento un mil veintinueve guión K, representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, don VÍCTOR MANUEL MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, chileno, casado, cédula de identidad N° ocho millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Santo Domingo número tres mil trescientos diecisiete, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Comodante", por una parte y, por la otra, la Defensa Civil de Chile, rut sesenta y un millones ciento nueve mil guión cinco, representada por su Director, Coronel ALEJANDRO ESPINOZA ZANELLI, cedula de identidad Nº siete millones seiscientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos guión seis, todos con domicilio para estos efectos encalle Serrano mil sesenta y uno, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también "el Comodatario", quienes vienen en suscribir el presente contrato de Comodato del cual da cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERO. Individualización del inmueble**. El Fisco-Ejército de Chile- Comando de Ingenieros es dueño del inmueble denominado Hijuela Nº 8, ubicada en la comuna de Putre, provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, el que se encuentra inscrito a Fojas novecientos setenta y seis vta., número seiscientos noventa y seis del año mil novecientos noventa del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Arica. Los deslindes particulares del inmueble objeto del presente contrato son los siguientes: Al Norte: Calle Riquelme en dieciocho coma treinta metros; Al Este: Sitio número once-A de Tomás Lara Machaca, separado por muro, en diecisiete coma cincuenta metros, sitio número once – B, de la Iglesia Metodista Pentecostal, separado por muro, en diecinueve coma cincuenta metros y sitio número once –C, de Ismael Lara Choque, separado por muro en seis coma cincuenta y cinco metros; Al Sur: Sitio número nueve de Dámaso Flores, separado por línea imaginaria en dieciocho coma treinta

PUBLICO

metros; Al Oeste: Sitio número siete, terrenos ocupados por el Ejército de Chile, separado por línea imaginaria en cuarenta y cinco coma cincuenta metros; terreno cuya superficie total es de aproximadamente ochocientos veinte coma ochenta y cuatro metros cuadrados. El Fisco –Ejército de Chile-Comando de Ingenieros adquirió el dominio del inmueble en virtud de escritura pública de compraventa suscrita con fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa ante el Notario Público de Arica, don Víctor Warner Sarria. Dicho inmueble fue destinado por el Ministerio de Bienes Nacionales al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, para el Regimiento de Caballería Blindada Nº 1 "Granaderos" a través del Decreto Exento número ciento cuarenta y dos de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. **SEGUNDO. Objeto del contrato**: Por el presente instrumento, el Comando de Ingenieros del Ejército, representado por el General de Brigada don VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO, debidamente autorizado, da en comodato a la Defensa Civil de Chile, para quien acepta su representante compareciente, la propiedad individualizada en las cláusulas precedentes, por el plazo que más adelante se indica, para utilizarla como sede local de dicha Institución, en dicha zona jurisdiccional. **TERCERO. Aceptación:** don ALEJANDRO ESPINOZA ZANELLI, Coronel de Ejército, Director General de la Defensa Civil de Chile, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble ya individualizado, para destinarlo a los fines señalados en la cláusula anterior. El Comodatario deberá usar adecuadamente y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la propiedad materia de la presente autorización. **CUARTO. Plazo del contrato**: El plazo de vigencia del presente contrato será de 15 años, los que se contarán desde la fecha de suscripción por ambas partes del presente instrumento, renovándose automáticamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra de su intención de ponerle término. Dicho aviso deberá ser remitido a la oficina de la parte interesada con un mínimo de antelación de 90 días corridos, mediante carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de corresponden. **QUINTO. Mejoras:** El Comodatario podrá efectuar cualquier arreglo, reparación o modificación al inmueble otorgado en comodato como también a sus dependencias e instalaciones. Todas las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio del Comodante, pudiendo sólo retirarse aquellas que no causen deterioro al inmueble. **SEXTO. Gastos**: Todos los gastos de carácter ordinario y extraordinario y en general, los que corresponden al uso, mantención y preservación del inmueble en comodato, así como los gastos que se produzcan por la destinación del inmueble a la finalidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario. Asimismo, todos los gastos, derechos, tasas e impuestos que devengue la suscripción del presente contrato, serán también de exclusivo costo y cargo del Comodatario. Se deja expresa constancia que el inmueble se encuentra exento del pago de impuesto territorial. No obstante, en el evento que la ocupación del inmueble genere a criterio del Servicio de Impuestos Internos la obligación de pagar tal impuesto así como resultado de cualquier modificación legal en la materia, el Comodatario, se obliga al pago de dicho impuesto. **SÉPTIMO. Prohibición**: Queda expresamente prohibido al Comodatario, ceder o transferir los derechos emanados del presente contrato bajo ningún título;

PUBLICO

asimismo, tampoco podrá arrendar o subarrendar todo o parte de la propiedad entregada en comodato. La contravención a esta cláusula por parte del Comodatario, será causal suficiente para que el Comodante ponga término anticipado al presente contrato. **OCTAVO**. **Entrega:** La entrega material de la propiedad objeto del presente contrato, se entiende hecha en este acto. El Comodatario declara que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción, y se obliga a mantener en buen estado el mismo, asumiendo, a su costo, las reparaciones que se requieran. **NOVENO. Responsabilidad del Comodante**: Las partes dejan expresamente estipulado que el Comodante, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados al ocurrir cualquier tipo de accidentes o siniestros sobre bienes o personas dentro del inmueble materia del presente contrato y durante la vigencia del mismo. Atendido a que no existe cobertura de seguros comprometidos sobre el inmueble objeto del presente convenio, se acuerda que en caso de ocurrir algún siniestro imputable al Comodatario, entre otros, los devenidos de caso fortuito o de fuerza mayor; estos serán responsables de restituir el inmueble al estado en que se encontraba con anterioridad la ocurrencia de estos hechos, cualquiera sea la magnitud y naturaleza del siniestro. **DÉCIMO. Restitución de la propiedad:** Al término del contrato, el Comodatario deberá restituir la propiedad apta para la ocupación. Las construcciones y mejoras que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del terreno al finalizar el período de Uso estipulado, sin menoscabo o detrimento de éste quedarán a beneficio de la propiedad del comandante, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas, en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERO. Término anticipado del Comodato:** Sin perjuicio de lo señalado en el presente instrumento, las partes acuerdan expresamente que el comodato terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la Defensa Civil de Chile, en el evento que se determine que, por instrucciones del Alto Mando Institucional o por una eventual enajenación del terreno señalado precedentemente, no sea factible perseverar en éste. **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio**: Todo conflicto que se produzca acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del contrato que se suscribe o en cualquiera otra materia que con él se relacione, será resuelta por la justicia ordinaria, para cuyos efectos las partes del contrato fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago.**Personerías**. La personería del Comandante de Ingenieros General de Brigada VÍCTOR MANUEL MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO para representar al Fisco – Ejército de Chile en este acto consta en el Decreto Supremo número setecientos treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de siete de octubre del año dos mil once que fusiona el Comando de Ingenieros y Comando de Infraestructura, y en el Decreto Supremo número treinta y uno del Ministerio de Defensa Nacional, de diez de enero del año dos mil catorce que lo designa en el. La personería del Director General de la Defensa Civil de Chile don ALEJANDRO ESPINOZA ZANELLI, para representar a dicha Dirección en el presente acto, consta en el Decreto Supremo MDN SS FF AA ASTOS INSTITUCIONALES Nº 87 de catorce de octubre del dos mil catorce;. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes. Hay firmas ilegibles y timbres VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO General de Brigada COMANDANTE DE

PUBLICO

EJEMPLAR Nº __/3 HOJA Nº5/5

INGENIEROS DEL EJÉRCITO ALEJANDRO ESPINOZA ZANELLI Coronel Director General de la Defensa Civil de Chile".

Anótese, Publíquese, Regístrese y Comuníquese.

VÍCTOR MIZÓN GARCÍA-HUIDOBRO
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:
1. IGM BOLOF
2. CINGE DEPTO JUR (C.I.)
3. CINGE JEPROE DGI (Archivo)

3 Ejs. 5 Hjs.